



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA
Radicado : 2019-00601

En atención a lo manifestado por el Dr. MARCO USECHE BERNATE acerca de la imposibilidad de continuar con la designación como curador ad litem dentro del presente proceso, por cuanto, empezó a ejercer la defensa jurídica del Banco de Bogota S.A. ejecutante en el presente proceso, es menester relevarlo del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA a la Dra. NURY TOVAR BARRERA, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico nurytovarb@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ